JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE APORTE – MODALIDAD PROTECCIÓN

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	**130011202024**
OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN A LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.
CONTRATISTA	**FUNDACION DONES DE MISERICORDIA**
SUPERVISOR	**KELLYS DEL SOCORRO GUZMAN MEDINA**
VALOR INICIAL	**TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($332.219.268).**
PLAZO INICIAL	30 de JUNIO DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28/12/2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	30 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 de JUNIO DE 2025
CDP 2024	**129724 DE FECHA 23/12/2024**
RP 2024	**285024 DE FECHA 29/12/2024**
CDP 2025	**17625 DE FECHA 08/01/2025**
RP 2025	**15725 DE FECHA 08/01/2025**
MODIFICACIONES REALIZADAS (En caso de que aplique)	
ADICIONES 1	N/A
ADICIONES 2	N/A
PRÓRROGAS	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	**(EN CASO DE QUE APLIQUE)**
INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	**OTRO SI MODIFICATORIO/ADICION** Valor adición aporte ICBF - Atención **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE. ($34.742.150)**
VALOR TOTAL ADICION	**TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE. ($34.742.150)**
CDP 2025 ADICIÓN	**17625 DE FECHA 08/01/2025**

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

FORMA DE PAGO	Se adicionan dos (2) parágrafos en la Forma de Desembolso del siguiente tenor así: "PARÁGRAFO DECIMO: En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente. PARÁGRAFO UNDECIMO: En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...).".
PRÓRROGA	No Aplica
SUSPENSIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	Se requiere modificar la **CLÁUSULA 3** denominada **VALOR DEL CONTRATO**, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA 3: VALOR DEL CONTRATO** "El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE, ($366.961.418)** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

La presente solicitud de modificación se sustenta en las siguientes consideraciones:

El ICBF tiene la responsabilidad constitucional y legal de garantizar y prevalecer los derechos de los niños y niñas de Colombia, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política, la Ley 12 de 1991, la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1804 de 2016. Estas leyes establecen la protección y promoción de los derechos de la infancia, incluyendo el acceso a una educación inicial de calidad.

Dicho lo anterior y según resolución número 0296 de 31 de enero de 2025 expedida por la Dirección de Protección que tiene como objeto*: "Por la cual se modifica parcialmente el artículo 1° de la resolución 0001 de 02 de enero de 2025"*, *"Por la cual se adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF" en virtud de la cual, entre otros aspectos se ajustaron las tarifas de los Servicios de Protección del 3% al 6% y* el memorando expedido por la Dirección de Protección, con radicado: No: 20252000000011043 de fecha 06 de FEBRERO de 2025, cuyo asunto es: "SOCIALIZACIÓN RESOLUCIÓN NO. 0296 DEL 31-01-2025.", se brindaron las orientaciones y lineamientos para la suscripción de adiciones y el trámite que se debe adelantar con ocasión del incremento de las tarifas a los contratos de aporte y convenios, de los servicios descritos, que se encuentren en ejecución; lo anterior, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los referidos servicios. Esto, con el fin de garantizar la protección integral de los niños y niñas, y de garantizar el cumplimiento de los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2025 del ICBF.

En consecuencia, la Regional Bolívar deberá tramitar, perfeccionar y verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución de las respectivas modificaciones contractuales por concepto de adición a los contratos de aportes y convenios, las cuales se sustentan en la garantía de la continuidad en la prestación de los referidos servicios.

PÚBLICA

Conforme a lo anterior, los supervisores de los contratos identificaron la necesidad de ajustar las tarifas de los Servicios de Protección y así garantizar la continuidad en la prestación de los referidos servicios, dando aplicación a las orientaciones descritas en el Memorando : No: 202520000000011043 de fecha de 06 de FEBRERO de 2025, Así las cosas, la Dirección de Protección a través del memorando antes mencionado, consideró viable que se ajuste las tarifas de los Servicios de Protección que garantice la continuidad en la prestación de los servicios, para lo cual se otorga **concepto favorable**, para su posterior aprobación en el marco del Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de adición y prorroga.

Finalmente, el supervisor del contrato, actuando en el marco de sus competencias, establecidas en la Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF (G6.ABS V3), emite concepto sobre la viabilidad para realizar el análisis de la necesidad, conveniencia y oportunidad de modificar el contrato número **130011202024,** suscrito con la **EAS FUNDACION DONES DE MISERICORDIA** recomendando mediante esta justificación al ordenador del gasto realizar la modificación de adición, que conforme a los costos asociados a los servicios garantizan el presupuesto requerido para la atención hasta el **30 de Junio del año en curso**, teniendo en cuenta que la EAS hasta la fecha ha cumplido cabalmente las obligaciones contenidas en el contrato.

Dicho lo anterior, el Comité de Contratación de la Regional Bolívar, emitió concepto favorable para la presente modificación como consta en el **Acta de Comité de adición No. 5 del día 13 de febrero de 2025.**

Para finalizar, las demás cláusulas contractuales de las cuales no se solicita ajustes, permanecen vigentes y no se modificará su contenido.

ANEXOS	Documentos soporte de la EAS CDP PACCO

FIRMA LA SOLICITUD

KELLYZ DEL SOCORRO GUZMAN MEDINA
Coordinadora Centro Zonal Turbaco

PÚBLICA